

En la Ciudad de Victoria a quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mi el Escribano de su Numero y el competente de testigos compareció la Señora D.^a Trinidad y casa viuda de D. Eugenio de Otadui, vecina de la Misma, mayor de edad y dep.^a que segun la escritura otorgada en quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, vendió a D.^a Maria Sieves de Velasco, una casa con su capilla, huerta y demas acciones en la calle de Olacta de la Villa de Umanara (Quipurcoo) la que antiguamente fue Hospital de la misma Villa, cuyo patronato corresponde al Señor D. Jose Manuel de Velasco y Alvarez vecino de la expresada Ciudad y señalada con el Numero ciento dos, lindante por la fachada con el camino real de portas, por la parte posterior con el río Deva, por medioclia con la huerta de la dicha casa, y por oriente con el camino que va para dicho río, siendo el precio de la venta por los derechos de la vendedora la cantidad de sesenta mil reales vellon, segun mas por menor aparece de la escritura que se otorgó por fidelidad del Escribano D. Gregorio de Guillerma, y debiendo la



D.^a Maria Sieves de Velasco satisfacer el precio
a la brevedad posible y mientras no lo ejecutara el in-
terés anual del tres por ciento: que con fecha de ve-
inte y ocho de Febrero y diez y siete de Setiembre de
mil ochocientos cincuenta y ocho le entrego' la D.^a Maria
Sieves de Velasco y Alvarez, la cantidad de veinte mil
reales vellon, segun recibos que le facilitó y ademas los
intereses vencidos hasta el año de mil ochocientos cincuen-
ta y ocho, y requerida por los Testamentarios de la D.^a
Maria Sieves los Señores D.^{rs} Casimiro de Otadui y
D. Francisco Gustaguiro de Cortazar Cura Párroco este y
ambos vecinos de la Villa de Escomera, para recibir el resto
de los sesenta mil reales vellon, y reditos a calidad de for-
malizar este instrumento, y accediendo a sus deseos en la vía
y forma mas legal otorga: que recibe en este acto de los expre-
sados Testamentarios, y en monedas de plata corrientes y usuales
que contadas los importaron la cantidad de cuarenta mil nove-
cientos doce reales vellon, resto del importe de dicha casa e
intereses liquidados, de cuya entrega y recibo doy fe por haber
sido a mi presencia y la de los testigos, formalizando en su
favor la mas firme y eficaz carta de pago que a su se-
guridad conduzca por el total precio de los sesenta mil reales
y sus intereses, confirmando la realidad de la entrega de los
veinte mil reales vellon, y los intereses del primer año con
renuncia de la excepcion del dinero no contado por no aparecer
de presente: En su consecuencia formaliza esta carta de pago
por el total de los sesenta mil reales y los reditos, dando por
libre de toda responsabilidad a D.^a Maria Sieves de Ve-
lasco y Alvarez y a los Señores Testamentarios, dando

2
por Mula, rota y cancelada la obligación contenida
en la Escritura de venta para que ningún efecto obre
en juicio ni fuera de el, guardando que en el protocolo
y oficio de hipotecas se pongan las anotaciones oportu-
nas, confesando estar bien hecho el pago y a parte
legítima y obligándose finalmente a no volver a recla-
mar, ni que otra persona lo haga en su nombre, pena
de nulación y costas con todos sus bienes presentes y
futuros. A lo dho, otorga y firma a quince días de
enero, siendo testigos los Licenciados D. Perito Prota,
D. Alejandro Merquibiz y D. Aniceto Perea vecinos de
esta Ciudad de Trinidad y de Otadui = Antemio = Antonio
Ceraim =

Yo el infrascripto Escribano de S. M. y del numero de esta Ciudad de Victoria,
presente fui a la otorgamiento; en su feigno y firmo esta copia el día
expresado, en papel común usual en esta Provincia, quedando reña-
lada en el protocolo con el numero sesenta y uno y anotada la saca.

Antonio Ceraim

Queda puesta la competente nota de Cancelación en el oficio de hipo-
tecas de este Partido Judicial de Vergara, al margen del f.º 66.º to
del libro segundo correspondiente a la villa de Esconaria hoy día veinte y seis
de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Lic.º Luis Jomaga

ple Ceraim
Lein



Vitoria 15 Febrero de 1859

Carta de pago de sesenta mil
novecientos doce reales vñ. Da
Frieda y brida de Stadui, vecina
de Vitoria a los testamentarios de Da
Maria Nieves Velasco y Casimiro
de Stadui y D Francisco Castagnio
de Cortazar vecinos de Escribana
Luzpurcoa

Urbano Ceramiz